

[Consulta a ANECA] ¿Las revistas de humanidades que se encuentran en bases de datos tipo Web of Science de ISI, DICE o LATINDEX, pero que no tienen un índice de impacto, pueden figurar como indexadas en el apartado 1.A.1 (publicaciones científicas indexadas)?

[Respuesta Aneca]

Como ha podido ver dentro del apartado CALIDAD y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA, hay dos tipos de publicaciones científicas: aquellas que se encuentran indexadas en una base de datos (eso implica una categorización y priorización de las revistas que en ellas se encuentran) y otro tipo de publicación que, cumpliendo ciertos parámetros de calidad no se encuentran en ninguna base de datos indexada. La base de datos DICE y sus descriptores, corresponden al segundo tipo, es decir al apartado "PUBLICACIONES CIENTÍFICAS NO INDEXADAS CON UN ÍNDICE DE CALIDAD RELATIVO.

Como verá, aquí hay otro apartado denominado "otros indicios de calidad" donde debe señalar los principales parámetros de calidad que se describen en la base DICE sobre la revista en cuestión.

Son los miembros de la Comisión y en función del baremo descrito en el RD 1312/2007, como con más detalle en el documento Principios y Orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación de ANECA, los que realizan la valoración de los méritos. El dónde se valore un mérito lo decide la comisión en función de las características de ese mérito, e independientemente del apartado donde el solicitante lo haya hecho constar en su CV.

Por otro lado el que una publicación se refleje en uno u otro apartado del CV no significa que sea más o menos valorada por la Comisión. Significa que esa revista no figura en ninguna base de datos que prioriza y categoriza las revistas mediante un índice de impacto numérico. Es decir, pueden estar en el apartado 1.A.2 (Otras publicaciones científicas) revistas de calidad muy elevada, pero que por su temática, porque la tradición en esa rama de conocimiento son bases de datos que no categorizan numéricamente las revistas que en ellas se encuentran, ...etc. Pero, insisto, el que una publicación tenga que ser referenciada en el apartado 1.A.2 a priori, no significa que sea menos valorada, ni de menor calidad, que aquellas que se localicen en el apartado 1.A.1; simplemente significa que es una publicación que por sus características no es posible cumplimentar el campo OBLIGATORIO en el apartado 1.A.1